Año de 1907 Sábado 14 de Diciembre Número 279

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del joven D. Camilo Rodríguez, vecino de Avión, que se ausentó de la casa paterna el día 25 de Noviembre último, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Orense 11 de Diciembre de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Señas personales

Edad 21 años.
Estatura alta.
Pelo negro.
Ojos azules.
Nariz regular.
Boca idem.
Barba poblada.
Color bueno.
Viste bien, calzaba botinas y sombrero nuevo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«*Senado.*— Abierta sesión 3'30, bajo presidencia general Azcárraga.

Sr. Sardá ruega remisión datos relativos decretos reorganización Inspecciones enseñanza.

El Sr. Loigorri pide expediente dique Subie

Sr. Buen pide se facilite obras públicas Tortosa

Sr. Tormo pide expediente de lo ocurrido con motivo reunión Sargentos.

Ministro Guerra dice que suceso es en francés *chantage* y en español *timo.* Manifiesta que clase Sargentos está disciplinada como las demás Ejército. Periódico *Sargento Español,* apurado recursos, envió carta circular á Sargentos guarnición Madrid para tratar asuntos les interesaba: algunos enseñaron carta Jefe. Cuando Juez instructor sorprendió reunión, Director manifiesto, intentó aumentar suscripciones periódico. Declara que hechos no pasan categoría falta, estando libertad todos Sargentos.

Orden día. Se aprueban definitivamente varios proyectos ley, y empieza discusión organización marítima.

Sr. Loigorri consume primer turno. Dice habla nombre minoría liberal democrática. Encuentra proyecto pequeño, aunque aplaude orientación patriótica. Recuerda fueron gastados sin utilidad 225 millones para Marina. Dice que cada Ministro Marina ha tenido un plan. Se muestra partidario construcción acorazados 20.000 toneladas.

Contesta Sr Alvarez Guijarro, Comisión, defendiendo dictamen y manifestando se admitirán enmiendas.

Sr. Carranza habla para alusiones. Se muestra partidario rebaja edades para mando barcos, instrucción oficiales en flotas extranjeras y mejoras en maquinistas y demás elementos de personal naval.

Al principiar contestar señor Luaces, se suspende debate.

Se levanta sesion 7'10.

Congreso. — Abierta sesión 2'50, bajo presidencia señor Dato.

Continúa discusión presupuesto Fomento.

Apoyó votos Sr. Llorens, contestándole Sres. Redonet y Vizconde Eza y Ministro Fomento.

Abierta discusión sobre gaudería rural y repoblación montes, hablan Sres. Garriga y Zulueta. contestándoles Vizcoude Eza y Ministro Fomento.

Abierta discusión sobre capítulo, señor Moret habla contra. Dice que delegación expediciones obreros extranjero podía encomendarse Cónsules. Dice que granjas agrícolas debían costear sus gastos.

Contesta Ministro Fomento, haciendo presente dificultades que ofrecen indicaciones señor Moret.

El Sr. Sánchez Arjona consume 2.º turno. Censura disminución para campos expirimentos. Elogia tendencia crear laboratorios. Sostiene necesidad reformar Escuela superior Agricultura.

Vizconde Eza contesta justificando razones sobre organización servicios que deben tener únicamente práctico.

Sr. Burell habla para alusiones. Dijo presupuesto no hay nada relativo Comercio, notándose en cambio aumento Granjas. Terminó diciendo presupuesto no hay más que promesas reformas y apariencias servicios.

Vizconde Eza contesta diciendo en efecto no están bien dotados servicios, pero hay que tener en cuenta presupuesto es de preparación.

Sr. Conde de los Andes consume tercer turno contra contestándole Ministro Fomento.

Sr. Girona interviene manifestando que mercado mundial es regular productos agrícolas. Pidióle cree una Granja Baleares. Sostuvo Estado debe proteger iniciativas individuales, y propuso supresión Estación se crea en Ginebra.

Ministro Fomento contesta que presupuesto obece á un plan y cualquiera alteración lo trastornaría.

Se aprueba capítulo 6.º y 7.º

Se toma en consideración enmienda Sr. Lombardero capítulo 8.º

Sr. Serantes apoya enmienda Sr. Díaz Aguado, que se desecha.

Se aprueban capítulos 8.º y 9.º, éste con voto particular señor Nougués.

Al capítulo 10 habla en contra Sr. Calvet y contesta señor Sánchez Toca. Intervienen señores. Moles, Rodes, Suárez Inclán y Espada, y después contestados por Sres. Andrade y Ministro Fomento, se aprueba capítulo 10.

Se apnueba el 11, con una enmienda Sr. Picón.

Al 12 se toma consideración dos enmiendas de los Sres. Azcárate y Arias de Miranda Sr. Moret habla construcción

obras hidráulicas, mostrándose Ministro conforme criterio señor Moret.

Se aprueban capítulos 12 y 13.

Se lee voto particular señor Nougués al capítulo 14.

Se suspende discusión.

Se leen votos particulares presupuestos Instrucción pública, un dictamen carreteras y otro concesión ferrocarril económico de Sevilla Málaga.

Se levanta sesión 8'40 »

Orense 14 Diciembre de 1907

El Gobernador interino,
Emilio Miranda.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE LA CORUÑA

Don Juan Antonio Miragaya, Oficial de Sala en la Audiencia Territorial de La Coruña.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia. Número ciento noventa y cinco.—En la ciudad de La Coruña á treinta de Octubre de mil novecientos siete. Vistos en apelación ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Celanova, y seguidos por D. Severino Quinteiro González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Valongo de Cortegada, demandante y apelado, que no ha comparecido ante este Tribunal, y á quien representan los Estrados del mismo, contra D. José Fernández Cortés y su mujer doña Elena Quinteiro González, mayores de edad, labradores y de la misma vecindad, su Procurador D. Joaquín Seoane y Abogado D. José Martínez Fontenla, sobre que se declare sin ningún valor ni efecto, un contrato de permuta y otros extremos, en cuyos autos es ponente el Magistrado D. Avelino Alvarez, en sustitución del designado.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, en cuanto por ella, desestimando la falta de personalidad en la demanda D.ª Elena Quinteiro González y la reconvención formulada por ésta, á nombre propio y del otro demanda, su marido D. José Fernández Cortés, en el escrito de contestación á la demanda, se declara resuelto y sin ningún valor ni efecto el contrato de veinticuatro de Julio de mil novecientos tres, consignado en el documento simple acompañado á la demanda, fólios uno al dos del pleito, y en su consecuencia se condena á dichos demandados don José Fernández Cortés y D.ª Elena Quinteiro González, á que dejen libre y á disposición del autor don Severino Quinteiro González, la mitad del molino nombrado «Laja de Arriba», con indemnización de daños y perjuicios á tasación pericial; no ha lugar á proceder de oficio contra los demandados por virtud del presente juicio, y se reserva al demandante la acción que juzgue oportuno entablar, respecto al particular, sinó lo impidieren los artículos ciento tres de la ley de Enjuiciamiento criminal y quinientos ochenta del Código penal; en cuyos términos se entenderá confirmada la sentencia expresada y revocada en lo demás, sin hacer especial imposición de costas de primera y segunda instancia.

Justificada que sea la sentencia al Procurador de la parte apelante y en cuanto al apelado, en la forma que establecen los articulos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la Ley rituaria, sino se optase por la diligencia personal, devuélvanse los autos á su tiempo al Juez de primera instancia de Celanova, para su ejecución y cumplimiento, encargándole acuse recibo. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Gómez Calderón.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—Francisco Javier Sanz.—Victor Sandalio Velázquez.»

Cuya Sentencia fué publicada en el mismo dia de su fecha por el señor Magistrado ponente D. Avelino Alvarez C. y Pérez.

Y para que tenga efecto su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, expido en cumplimiento de lo mandado el presente edicto y lo firmo en La Coruña á siete de Diciembre de mil novecientos siete.—Juan A. Miragaya.

Reg. núm. 2633

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE BILBAO

Don Alfonso Travado y Loste, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcial Isidoro Gradín García, hijo de Tiburcio y de Modesta, natural de Barco de Valdeorras en la provincia de Orense, de 17 años de edad, vecino de Begoña, en la provincia de Vizcaya, de oficio dependiente, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales; contra el que se ha dictado auto de prisión, y para que en el término de diez días, desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le rosultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la carcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 5 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Alfonso Travado.—El Secretario de la Sección, Victor Covián.

Reg. núm. 2595

AYUNTAMIENTOS

Sandianes

Los repartos de rústica y urbana de este Ayuntamiento, formados para 1908, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los que podrán ser examinados y aducir las reclamaciones oportunas.

Sandianes 11 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Morán.

Don Emilio Vázquez Bermúdez, Presidente de la Junta municipal del censo electoral de San Amaro.

Hago saber: Qce en sesión celebrada el día 1.º del corriente, por Junta municipal del Censo electoral de este distrito, se acordó designar los locales de cada colegio en que durante el año se celebrarán las elecciones que tengan lugar en la forma siguiente:

Para la sección única de San Amaro, distrito del mismo nombre, el local de la escuela de niñas, situada en este pueblo sin que la rodee ninguna otra y bien conocida de la pertenencia de Juan Veiga.

Para la sección única de Eiras, distrito del mismo nombre, el local de la escuela mixta de San Ciprián de Las, situada en el pueblo de Loucia, perteneciente á Manuela Alvarez y bien conocido.

Y para remitir al Ilustrísimo Sr. Gobernador de la provincia, en cumplimiento y para los efectos del apartado 1.º del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto del corriente año, expido el presente en San Amaro á 5 de Diciembre de 1007.—Emilio Vázquez.

Reg. núm. 2629

Ginzo de Limia

Formado el repartimiento de consumos de este distrito para el próximo año de 1908, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente; el juicio de agravios se celebrará al siguiente día de espirar el citado plazo de exposición.

Ginzo de Limia 9 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Reg. núm. 2623

Laza

Por término de ocho días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento vecinal de consumos de este Municipio, confeccionado para el próximo año de 1908, durante cuyo plazo podrán examinarlo los individuos en el comprendidos y aducir las reclamaciones que sean procedentes.

Laza 8 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Barja.

Reg. núm. 2654

Viana del Bollo

Hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos que lo crean conveniente y aducir contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Viana 9 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Emilio Vidueira.

Reg. núm. 2625

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1907 — **Ayuntamiento de Castrelo del Valle** — **Consta de 614 habitantes y la corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 3.ª								
1	Bernardino Rodríguez Fernández	Castrelo	Molino represa 2 ruedas 7 meses á centeno	20	3'20	23'20	1'40	4	28'60
2	El mismo	Idem	Fuerza hidráulica 15 por 100	3	0'45	3'45	0'20	0'60	4'25
3	José Prieto Carrajo	Rivas	Molino represa 2 ruedas más de 3 meses	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58
4	El mismo	Idem	Fuerza hidráulica 15 por 100	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
5	Sebastián García Quiñones	Nocedo	Molino represa 2 ruedas más de 6 meses	20	3'20	23'20	1'40	4	28'60
6	El mismo	Idem	Fuerza hidráulica 15 por 100	3	0'45	3'45	0'20	0'60	4'25
7	Cayetano Blanco Alonso	Campobecerros	Molino represa una rueda 6 meses	10	1'60	11'60	0'69	2	14'29
8	El mismo	Idem	Fuerza hidráulica 15 por 100	1'50	0'24	1'74	0'11	0'30	2'15
	Tarifa 4.ª *Orden judicial*								
9	Simón Cabido Canellas	Castrelo	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
	Tarifa 5.ª *Sección 1.ª—Clase 3.ª*								
10	Herederos de José López Salgado	Idem	Parada de un garañón	19'50	3'12	22'62	1'36	3'90	27'88
			RESUMEN						
			Importa la tarifa 1.ª	»	»	»	»	»	»
			Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
			Idem la 3.ª	72'45	11'53	83'98	5'04	14'49	103'51
			Idem la 4.ª	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
			Idem la 5.ª, sección 1.ª	19'50	3'12	22'62	1'36	3'90	27'88
			Total	113'95	18'17	132'12	7'93	22'79	162'84

Importa esta matrícula la cantidad total de ciento sesenta y dos pesetas ochenta y cuatro céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Castrelo del Valle á 31 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Camilo Alvarez.—El Secretario, José González.

Don José González Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Castrelo del Valle.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Castrelo del Valle á quince de Noviembre de mil novecientos seis.—El Secretario, José González.—V.º B.º: El Alcalde, Camilo Alvarez.

EDICTOS MILITARES

Don Nicolás Contreras Rodríguez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia 25 de Caballería y Juez instructor del expediente que por la falta grave de haber faltado á la última concentración para las maniobras, se instruye al soldado de este regimiento Benigno Lorenzo Rial.

En uso de las facultades que la ley me concede, y por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Benigno Lorenzo Rial, para que en el término de treinta días, de su publicación en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial eu el cuartel de Caballería que ocupa, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por las razones antes dichas; y al no comparecer en el término marcado será declarado rebelde, ó se presente, en caso contrario á las autoridades del punto donde resida, las que lo comunicarán á este Juzgado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y, caso de ser habido, lo remitirán á este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en La Coruña á los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos siete.—Nicolás Contreras.

Reg. núm. 2602

Don Miguel Cuervo Núñez, Capitán del regimiento Infantería Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado Eladio Penedo Salgado, del reemplazo de 1902, por el Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar (Orense).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eladio Penedo Salgado, soldado del reemplazo de 1902, hijo de Dámaso y de Florinda, natural de Cachamuiña, Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, Juzgado de primera instancia de Orense; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por faltar á la movilización dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O. núm. 152).

Dado en Tuy á 6 de Diciembre de 1907.—V.º B.º: Miguel Cuervo, por su mandato El Secretario, Gregorio Gamonal.

Reg. núm. 2601

Don Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por no haberse concentrado al ser llamado á maniobras instruyo contra el soldado del citado cuerpo Maximino López Domínguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Cameija, Ayuntamiento de Boborás, provincia de Orense, avecindado en Cameija, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 28 de Abril de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 572 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos negros, nariz regular, barba idem, boca idem, color bueno; señas particures, picado de viruelas; para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Maximino López Domínguez, y, caso de ser habi do, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en León á 18 de Noviembre de 1907.—Pascual J. Molina.

Reg. núm. 2374

Don Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por no haberse concentrado al ser llamado para maniobras, instruyo contra el soldndo del mismo cuerpo, Antonio Quintas Incógnito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Rosa, natural de Pousa, Ayuntamiento de Muiños, provincia de Orense, avecindado en Pousa, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 3 de Agosto de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz ancha, barba ninguna, boca grande, color trigueño; señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Quintas, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en León á 18 de Noviembre de 1907.—Pacual J. Molina.

Reg. núm. 2372

Don Francisco Vázquez Iglesias, primer Teniente del regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado de este cuerpo, José Rodríguez Castro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Piñeiro, Ayuntamiento de Maside, provincia de Orense, avecindado en Piñeiro, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 21 de Junio de 1882, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 655 milímetros; para que en el preciso término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Rodríguez Castro, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en León á 2 de Diciembre de 1907.—Francisco Vázquez.

Reg. núm. 2579

Don Nicolás Contreras Rodríguez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia 25.º de Caballería, Juez instructor nombrado para la formación de expediente que por la falta grave de haber faltado á la última concentración para las maniobras se instruye al soldado de este regimiento, Antonio Cehoral Fernández.

En uso de las facultades que la ley me concede, y por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Cehoral Fernández, para que en el término de treinta días, desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería que ocupa, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por las razones antes dichas, y al no comparecer en el término marcado, será declarado rebelde ó se presente, en caso contrario, á las autoridades del punto donde residá, las que lo comuicarán á este Juzgado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y, caso de ser habido, lo remitirán á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en la Coruña á los cuatro dias del mes de Diciembre de mil novecientos siete.—Nicolás Contreras.

Reg. núm. 2602

Don José Llamas del Corral, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, vigésimo quinto de Caballería y Juez instructor del expediente de cambio de residendencia instruido al herrador Emilio Vázquez Otero, natural de Quintero (Orense).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado herrador, hijo de Florentino y María, de veintiseis años, jornalero, y estatura un metro 600 milímetros, para que en el término preciso de treinta dias, contados desde la publicación de este edicto, compareca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el expediente qoe se le instruye; parándole. en caso contrario, el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las autoridades tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y, caso de ser habido, me lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Coruña á los tres dias del mes de Diciembre de mil novecientos siete.—José Llamas del Corral.

Reg. núm. 2600

IMPRENTA DE A. OTERO